

**Reflexiones sobre el voto electrónico
en el sistema electoral de Jalisco**
Reflections on electronic voting in the electoral system Jalisco

Rodrigo Moreno Trujillo
Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

Palabras clave
Urna electrónica, sistema electoral, principios rectores.

Key words
electronic voting, electoral system, guiding principles

SUMARIO: **I.** Resumen. **II.** Introducción general y derecho comparado. **III.** Visión constitucional. **IV.** Antecedentes del voto electrónico en México. **V.** Pros y contras del voto electrónico en México. **VI.** Experiencias del E-voting en México. **VII.** Criterios judiciales. **VIII.** El voto electrónico en Jalisco. **IX.** Conclusiones. **X.** Bibliografía y fuentes de consulta.

I. RESUMEN.

En el contexto de la era tecnológica y la evolución de los modelos económicos, sociales y culturales en el Siglo XXI, el uso de los medios electrónicos sin duda han ganado terreno frente a los instrumentos tradicionales. Durante los últimos años en México se ha discutido la conveniencia de aplicar esquemas tecnológicos para la recepción del voto, encontrando diversos obstáculos técnicos, financieros y principalmente la desconfianza. Me parece fundamental dar paso a la modernidad conjugando lo mejor de las experiencias electorales pasadas y el uso de las herramientas de la información y la tecnología.

Abstract: In the context of the technological era and the evolution of economic, social and cultural rights in the XXI Century models, the use of electronic media has gained ground over traditional instruments. In recent years in Mexico it discussed the appropriateness of applying technological schemes for the reception of the vote, finding various technical, financial and mistrust mainly obstacles. I argue that it is essential to give way to modernity combining the best of past electoral experiences and using information tools and technology.

II. INTRODUCCIÓN GENERAL Y DERECHO COMPARADO.

La tecnología y los procesos económicos, sociales y jurídicos han desarrollado una interesante, compleja y acelerada relación durante las últimas décadas. Lo podemos percibir en muchas de nuestras actividades cotidianas, desde los procesos más sencillos, hasta los más elaborados.

Es evidente que las herramientas que ofrecen las ciencias aplicadas, han redefinido muchos conceptos y maneras de concebir el mundo y la realidad, generando espacios de comunicación sin fronteras, unificando reglas, contenidos y desde luego, difundiendo enormes cantidades de información, datos e imágenes en tiempo real.

Me parece importante tener claro que la era de la digitalización es también la era de la globalización, donde las redes sociales, internet, satélites, teléfonos inteligentes y demás implementos tecnológicos unen a las naciones y permiten construir bloques económicos, regiones y demás formas de integración económica, social y cultural.

En ello, la tecnología ha desencadenado un poder inusitado que permea en todos los estratos y ámbitos del quehacer social, ejemplo de ello, es el comercio electrónico que ahora es utilizado a diario, resultando ser un sistema útil y que a su vez, comenzó con un sinnúmero de problemas ocasionados por la desconfianza que la población tenía, sin embargo, la aceptación ha sido cada vez mayor, al grado de que su uso se ha vuelto cotidiano e inclusive obligatorio en algunos casos.

Por lo que ve al sector educativo, se ha tornado de vital importancia el uso de plataformas electrónicas como *Moodle* o *Edmodo* para diversos fines, como la investigación, la recepción y elaboración de trabajos, presentación de exámenes, etc., la idea del uso de estas plataformas, además de facilitar el aprendizaje, estriba en otorgar certeza y confiabilidad de los resultados y evitar los errores humanos o que el alumno obtenga una calificación que no corresponde a la del conocimiento adquirido.

A su vez, podemos observar la implementación de las tecnologías en el ámbito jurisdiccional, actualmente, en algunos casos se puede utilizar la red como medio para llevar a cabo un proceso, a esto se le ha denominado juicio en línea, el cual, cada vez es más aceptado y utilizado por la profesionales de la materia, pues las facilidades que proporciona son numerosas, al igual que en todos los casos en los que nos apoyamos en avances tecnológicos.

Tal es el caso del Juicio de Nulidad en Línea, del que conoce el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, este tipo de proceso ha facilitado de manera importante el acceso a la justicia, pues por ejemplo, la sala regional de occidente tiene competencia para conocer de los asuntos que se suscitan en Jalisco, Colima y Nayarit, y al establecer el medio electrónico con la finalidad de evitar que se recorran largos traslados y facilitar la presentación del medio de impugnación.

Así mismo, en el sector gubernamental se han implementado el uso de los sistemas electrónicos y el apoyo de la tecnología, tal es el caso de la firma electrónica, los comprobantes fiscales digitales, el buzón electrónico, o las declaraciones de impuestos elaboradas por programas tecnológicos como *contpaq* que son presentadas a través del internet o la contabilidad electrónica.

Así las cosas, en muchos países del orbe se encuentra abierto el debate sobre la implementación del e-voting en los sistemas electorales. Muchas de las discusiones se encuentran orientadas a valorar los pros y contras de estas tecnologías aplicadas a la renovación de los cargos públicos.

Al respecto, es importante mencionar que el voto electrónico o e-voting es un sistema técnico que se basa en el uso de medios electrónicos para votar tanto en elecciones como en otro tipo de ejercicios democráticos como los referendos.

Cabe mencionar que existen varios modelos de e-voting. Uno de ellos, emplea máquinas de registro electrónico directo de la votación, **en la cual la información recolectada no es transmitida a través de Internet u otra red**. A este esquema se le conoce como “voto electrónico en sitio” o urna electrónica.

En este caso, la interfaz de una máquina de este tipo puede emplear una pantalla táctil, un escáner u otro dispositivo, para que el elector marque su voto. La información es captada y almacenada en la máquina sin que algún agente externo o red tenga acceso, salvo el propio operador.

En cambio, existen otros modelos de votación a través de Internet en el cual se emplea una computadora personal, una agenda electrónica o bien un teléfono. En este proceso, el elector

sufraga a distancia y la información viaja en línea para ser almacenada en un servidor. A este esquema se le puede conocer como voto electrónico a distancia.

Al respecto, diversos países han tomado experiencia en distintos modelos de votación electrónica con resultados muy interesantes. Cabe señalar que algunas empresas del sector privado han adoptados mecanismos electrónicos para la toma de decisiones en algunos procesos que implican votaciones.

En ese sentido, es preciso comentar experiencias particulares de distintas naciones que han implementado alguna modalidad del voto electrónico en sus sistemas electorales, y de aquellos que lo han abandonado de manera expresa.

De entre los países que lo han adoptado en Europa, destacan los casos de Bélgica y Estonia. En el caso belga, es un sistema basado en tarjetas con banda magnética en el cual se graban los datos, posteriormente la tarjeta se deposita en una urna electrónica que computa de manera automática la votación. Como se ve, es una vertiente de e-voting en el sitio de la votación (votodigital, 2010).

Por lo que ve al continente americano, destacan Brasil, Estados Unidos y Venezuela. El modelo brasileño ha contado con experiencias positivas en sus últimos procesos electorales, destacando el uso de urnas biométricas como mecanismo de seguridad para la identificación del elector y la captación del voto (Tribunal Superior Eleitoral, s.f.).

Mención aparte merece el modelo estadounidense, en el cual cada Estado o inclusive condado decide de manera particular el uso de los mecanismos para recibir la votación. En este país se han

empleado diversos instrumentos para recibir la votación, como son: máquinas de palanca, tarjetas perforadas, papeletas de votación con o sin sistemas de escaneo óptico y máquinas de grabación electrónica directa o DRE (Eusko Jaurlaritza, Gobierno Vasco, 2016).

Como hecho destacable, en el 2002 el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Hava (Help America Vote Act) que ordenaba mejorar las prácticas electorales en todo el país y para hacer reformas radicales al proceso de votación de la nación. Para ello asignó fondos para sustituir los sistemas con base a tarjetas perforadas o máquinas de palanca, y así transitar a modelos de votación más avanzados, principalmente enfocado a los votantes que fueron identificados a partir de la elección del año 2000 (United States Election Assistance Committee, s.f.).

Cabe señalar como comentario adicional que Estados Unidos autoriza que los soldados desplegados en el extranjero y residentes fuera del país puedan ejercer el voto por Internet (Federal Voting Assistance Program, s.f.). De manera que con ello nos permite apreciar en general un modelo mixto para la captación del voto, con predominio del modelo escrito.

Por lo que ve al continente asiático, India y Filipinas son los países que han introducido algún modelo de voto electrónico. En el caso de la India, en 1989 inició la implementación, la cual fue gradual hasta alcanzar la plena operación en 2003, año en el que el 100% de los votos se emitieron de forma electrónica, sin embargo, ha presentado problemas en los métodos de verificación de los resultados, por lo cual se vio forzado a explorar otras alternativas para garantizar su seguridad (Salta transparente, 2015).

Ahora bien, tocante a los países que han desarraigado el voto electrónico de sus legislaciones, vale la pena mencionar, como sostiene el doctor Téllez Valdés el caso de Alemania que:

...el 3 de marzo de 2009 un Tribunal Constitucional en Karlsruhe, Alemania, declaró inconstitucional el uso de las urnas electrónicas, derivada de una sentencia con motivo de un recurso legal presentado por dos ciudadanos alemanes que se inconformaron del escrutinio con motivo del uso de los modelos de urna electrónica ESD1 y ESD2 en las elecciones de 2005 en las que votaron 2 millones de electores en 39 distritos electorales. El fallo se sustenta sobre la base de que dichos sistemas de votación electrónica no son confiables ya que no garantizan una votación secreta y un control democrático en el cómputo, argumentando que la técnica de escrutinio y cómputo es difícil de controlar y presenta errores, además de que dichos sistemas son fácilmente manipulables mediante la sustitución de los llamados “chips” de memoria. Sin duda un precedente legal interesante a la vez que controvertido (Valdés, 2010).

En otra sentencia relevante sobre el tema, podemos mencionar la dictada el 13 de diciembre de 2011, por la Corte Constitucional Austríaca, relacionado con la elección de representantes para el sindicato de estudiantes universitarios de 2009.

En este asunto, si bien la Corte Austríaca no declaró inconstitucional el voto electrónico, si declaró nulo el proceso electoral de 2009, y derogó algunos artículos del Reglamento electoral de 2005. Una de las razones que esgrimió el órgano judicial fue el potencial de abuso o manipulación de votos almacenados en la urna electrónica, lo que a la postre provocó que el comité electoral destruyera los mismos sólo un mes después de la conclusión del proceso electoral. Otra razón destacable consistió en que se hizo necesaria la participación de expertos para aclarar dudas respecto al cómputo de los votos, participación que no podía sustituir la responsabilidad del Estado de garantizar los principios rectores de las elecciones (Riveira, 2013).

Por otra parte, en el caso de Reino Unido el voto electrónico no está considerado y hasta la fecha su sistema electoral se mantiene ajeno a esta metodología, aunque existen algunas voces que

sugieren a la Comisión Electoral Británica y al Parlamento la posibilidad de reformar el sistema electoral.

En resumen, podríamos afirmar que en la actualidad existen democracias en el mundo donde el e-voting ha sido un valioso aliado para operar el sistema electoral, y en general su implementación en estos países ha sido gradual.

III. VISIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 41 de nuestra norma suprema establece que diversos principios rigen las elecciones en nuestro país, es decir, que éstas serán libres, auténticas y periódicas. Asimismo, refiere que el voto será universal, libre, secreto, directo y personal; de la misma manera, refiere que la organización de los comicios es una función estatal encomendada al Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales (OPLES), los cuales se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese sentido, el Constituyente a partir del diez de febrero de dos mil catorce transformó el modelo de organización electoral a uno de carácter nacionalizado, en el cual se busca que los procesos de trabajo para organizar elecciones tanto federales como estatales sigan parámetros estandarizados que permitan eficientar las tareas administrativas necesarias para ordenar las distintas etapas de los procesos electorales.

Entre dichas tareas, podemos citar: la capacitación electoral; geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos y división del territorio en secciones, el padrón y la lista de

electores, ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, entre otros.

Por otra parte, el propio artículo 41 Constitucional prevé que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, que contará además con nuevas atribuciones, como son, asumir mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, así como la organización de elecciones internas de dirigentes de los partidos políticos con cargo a sus prerrogativas, previa petición del instituto político.

En éste orden de ideas me parece que el esquema diseñado por el Constituyente se basa en una autoridad rectora que establezca parámetros generales de organización electoral, y órganos locales electorales que conservan ciertas atribuciones en temas específicos, pero orientados de manera general por los parámetros de la autoridad rectora.

Así, el apartado C del propio artículo constitucional de referencia, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica.

3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

En este sentido considero que la implementación del voto electrónico en Jalisco a la luz del nuevo modelo constitucional electoral, se encuentra interrelacionado con distintos aspectos constitucionales de interés, por citar algunas: el registro de electores, el padrón y listas nominales, el servicio profesional electoral, el modelo de casilla única, el escrutinio y cómputo así como la difusión del programa de resultados electorales preliminares, sin dejar de mencionar el sistema de nulidades, entre otros.

En este sentido, la recepción del voto mediante urnas electrónicas de manera general en las elecciones locales para gobernador del Estado, diputados locales e integrantes de Ayuntamientos, sin duda transformaría e impactaría en diversas cuestiones de organización en el OPLE en Jalisco, lo que obligaría que el modelo se ajustara para estar en condiciones de hacerlo compatible con el esquema de recepción de votos previsto para los comicios a nivel federal.

En principio, la alimentación del *software* del sistema electrónico de votación con la base de datos del padrón electoral; la operación de las máquinas por técnicos electorales que desarrollen dicha función en los comicios, sin duda modificaría la relación de trabajo de dichos funcionarios con la autoridad, pues quizá se requiera menos tiempo de trabajo pero más capacitación y actualización de conocimientos para enfrentar toda la gama de retos técnicos relacionados con la operación de las urnas electrónicas.

Asimismo, resulta importante definir vía reglamentaria los procesos para el cómputo de los votos de manera electrónica y la forma cómo ésta se desahogará tratándose de casilla única, y en principio sería interesante plantearnos si se opera una casilla única electrónica para las elecciones federales y estatales, o bien sería mejor implementar un esquema mixto.

Finalmente, habría que hacer ajustes legislativos para establecer causales específicas de nulidad de votación recibida en casilla electrónica, o bien en su caso, establecer vía jurisprudencial que las posibles irregularidades en su operación quedarán subsumidas en el catálogo de causales existente.

Con todo ello, me parece existen bases constitucionales suficientes para instrumentar de manera concurrente el voto electrónico desde el ámbito local, armonizándolo con el modelo nacional de organización electoral.

IV. ANTECEDENTES DEL VOTO ELECTRÓNICO EN MÉXICO

Durante la época revolucionaria, los actores políticos tenían interés en incorporar su pensamiento e ideales en las normas jurídicas que habrían de regular la renovación del poder público en aquellos agitados tiempos.

La democracia parlamentaria, la realización de comicios libres y auténticos, así como la autonomía de la prensa y los tribunales de justicia, entre otras ideas, fueron diseminándose entre los líderes políticos y organizaciones partidistas, en la construcción de prácticas políticas y desde luego, en la ley.

Un aspecto fundamental de esta tendencia ideológica, maximizada por el movimiento revolucionario se reflejó en la Ley Electoral de 19 de diciembre 1911, ordenamiento en donde se reflejaron algunas de las inquietudes de los grupos políticos e intelectuales en donde debatían sobre la mejor manera de perfeccionar el sistema electoral.

Los cambios de forma y fondo no se hicieron esperar: por ejemplo, el uso como urna de la caja de madera a la urna transparente; el sistema de mayoría absoluta por uno de mayoría relativa, o la transformación de las condiciones de equidad que debían existir entre los contendientes.

Entre las disposiciones de este cuerpo normativo que data de 1911, destaca la contenida en el artículo 31 que establecía lo siguiente:

Art. 31. El votante se apartará del lugar en que esté la mesa electoral a fin de escoger la cédula que le convenga, sin ser visto por las personas que integren aquélla ni por los representantes que asistan a la elección. Si no votará por ningún candidato inscrito, el votante inscribirá en la cédula en blanco el nombre del elector; y sólo que no supiere escribir, lo hará el instalador en presencia de los dos escrutadores. La cédula que fuere

elegida por el votante será doblada y depositada por ésta en una ánfora o caja, destruyéndose en el acto las demás. La votación podrá recogerse por medio de máquinas automáticas, siempre que llenen los siguientes requisitos:

- I. Que puedan colocarse en lugar visible el disco de color que sirva de distintivo al partido y los nombres de los candidatos propuestos;*
- II. Que automáticamente marque el número total de votantes y los votos que cada candidato obtenga;*
- III. Que tenga espacios libres donde los ciudadanos puedan escribir los nombres de los candidatos cuando voten por algún no registrado;*
- IV. Que pueda conservarse el secreto del voto;*
- V. Que el registro total efectuado automáticamente sea visible e igual a las sumas parciales de los votos obtenidos por cada candidato.*

Esta tendencia regulatoria, quizá influenciada por las ideas norteamericanas, fue ratificada en la posterior Ley Electoral de 1918, denominada “Ley para la Elección de los Poderes Federales”, que en su artículo 58 establecía la posibilidad de medios mecánicos o automáticos para sufragar.

En las sucesivas leyes electorales continuó esta tendencia, hasta que el Código Federal Electoral de 1987 la abandonó.

Como podemos advertir, ya desde principios del siglo pasado el legislador previó la posibilidad de implementar el uso de “máquinas” o mecanismos tecnológicos para auxiliar a los funcionarios de casilla en el proceso de recepción de los votos.

Sin embargo, existen antecedentes aún más remotos del uso de máquinas aplicados a procesos electorales en nuestro país. Por ejemplo, el doctor Luis Téllez Valdés opina que los antecedentes se remontan inclusive hasta 1869, año en el que se registró la patente de la primera máquina diseñada para recibir algún tipo de votación (Valdés, 2010).

Como vemos, la génesis histórica sobre este tipo de mecanismos tiene algo de tiempo en nuestro país, no obstante el proceso para su implementación y operación plena en los procesos electorales federales y locales ha tenido un avance lento y en algunos casos se ha postergado de manera indefinida.

V. PROS Y CONTRAS DEL VOTO ELECTRÓNICO EN MÉXICO

Como toda novedad, el uso de mecanismos electrónicos para la captación del voto ha experimentado diversas problemáticas que van desde el financiamiento de los equipos, el sistema o programa que se instrumentará, el costo de operación y la capacitación de los técnicos u operadores del mismo.

Otro punto a dilucidar sería la aceptación del sistema electoral (electores, partidos, candidatos, funcionarios) y desde luego la confiabilidad de los resultados obtenidos mediante uso de tecnologías.

En ese sentido, la aceptación social de las urnas electrónicas está estrechamente ligada con la socialización y difusión de lo que implica este modelo, pues resulta indispensable que aquellos que van a operar el sistema y principalmente los electores que van a elegir a sus gobernantes, estén conscientes de cómo funciona, que repercusiones tiene y de primera mano puedan formarse una opinión.

Asimismo, me parece necesario que el modelo electrónico satisfaga a plenitud los principios rectores de la función electoral, principalmente el de certeza, y para ello es fundamental la elección

del prototipo adecuado de urna electrónica o boleta electrónica y el software o programa que se implemente para operarlo.

Finalmente, es necesario resaltar la conveniencia práctica y las bondades del modelo electrónico a fin de que los actores políticos tengan razones suficientes para apoyar su implementación en todas las elecciones. En el siguiente apartado, ofrecemos al lector algunas consideraciones a favor y en contra del voto electrónico, a saber:

A FAVOR	EN CONTRA
<ul style="list-style-type: none"> • Representa una opción moderna, sencilla y accesible para el universo de electores, inclusive aquellos con alguna discapacidad. • Representa ahorro a mediano y largo plazo respecto al modelo actual. • Permite ajustes en la boleta virtual, que hoy en día representa todo un problema jurídico y operativo por los costos de impresión o reimpresión en su caso, y el necesario cumplimiento de sentencia que implican modificaciones a las boletas. • Los cómputos y recuentos resultan más fáciles, ágiles y precisos. 	<ul style="list-style-type: none"> • La sombra de la desconfianza crece en el voto electrónico puesto que intervienen en su operación terceras personas, máxime que no existen suficientes garantías que el programa no sea manipulado. • Una fuerte inversión inicial para costear los equipos y aparatos necesarios. • Es más difícil detectar el origen de posibles fallas técnicas en la recepción o cómputo de los votos, con lo cual no es posible si el error es leve o grave. • Existe el riesgo de perder la información y generar un problema grave de falta de certeza en el resultado, aunque pueden implementarse protocolos informáticos para resguardar los datos.

VI. EXPERIENCIAS DEL E-VOTING EN MÉXICO

Por otra parte, me parece importante destacar que en las últimas décadas se han registrado ejercicios vinculantes en elecciones estatales que bien vale la pena comentar. Por ejemplo, en los casos de Coahuila, Distrito Federal –ahora CDMX– y Jalisco.

En el caso del estado del norte del país, se implementó el uso de mecanismos electrónicos en las elecciones para gobernador, diputados y ayuntamientos de 2005, en diputados en 2008 y en ayuntamientos de 2009.

En el caso de la Ciudad de México, se aplicó para las elecciones de jefes delegacionales y asambleístas de 2009, aunque previamente hubo ejercicios parciales en 2003 y 2006.

Finalmente en el caso de Jalisco, se efectuaron comicios por esta vía en las elecciones municipales ordinarias de Tuxcueca, y extraordinarias de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, todas de 2009.

VII. CRITERIOS JUDICIALES

Los órganos jurisdiccionales en nuestro país no han sido ajenos a este tema, y han generado algunos criterios sobre el uso de herramientas electrónicas en procesos electorales.

Por ejemplo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que es legal el uso de internet para que los ciudadanos que viven fuera del país ejerzan su derecho al voto en la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Para ello, se estima que la normatividad contenida en el "Procedimiento de Votación Electrónica por Internet" del llamado "voto chilango" cumple con las medidas de seguridad para resguardar las condiciones de libertad, secrecía y emisión directa del sufragio, puesto que los estándares de seguridad permiten avalar la conformación de la lista nominal de electores en el exterior; esto es, existe un procedimiento claro y definido para distribuir las solicitudes de inscripción y su recepción, así como un esquema de verificación de la lista de electores en el extranjero por parte de los partidos políticos.

Con este criterio, vemos como la autoridad judicial electoral de nuestro país, fijó algunas bases para valorar los mecanismos de seguridad que den certeza a la captación del sufragio por vía electrónica.

En este caso, la Sala Superior consideró adecuado el procedimiento, pues la autoridad electoral lleva el control del número de personas que solicitaron votar desde el extranjero y además, los partidos políticos harán notar esta circunstancia en la respectiva comisión de vigilancia, con lo cual el Tribunal estimó que existían garantías para proteger los principios que rigen al voto ciudadano.

VIII. EXPERIENCIAS DEL E-VOTING EN JALISCO

En el estado de Jalisco, la Legislatura que se encontraba en turno de dos mil cuatro a dos mil siete incluyó un artículo transitorio en la legislación electoral, en la que se prevé la posibilidad de la implementación de los medios electrónicos con finalidad de recibir la votación de los ciudadanos (Ayala Sánchez, Alfonso, 2014).

En ese sentido, y después de un arduo trabajo emprendido por diversas autoridades de la materia, en dos mil seis se lleva a cabo una prueba piloto, en la que se instalaron cuarenta y dos urnas electrónicas.

Así las cosas, los resultados obtenidos fueron por demás reconfortantes, pues alrededor del noventa y tres por ciento de los votantes (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2011), manifestaron su aceptación al cambio realizado en la forma de recibir el voto, demostrando con ello que la implementación de sistemas novedosos y el apoyo de los avances tecnológicos, es bien visto por la mayoría de los integrantes de la sociedad y genera confianza en el electorado.

Dicha experiencia, hizo que la autoridad trabajara en el tipo de urnas que se utilizarían en posteriores ejercicios, dando como resultado una urna electrónica de tercera generación, capaz de soportar el uso excesivo así como de elaborar un registro impreso que validaba la información proporcionada por el votante. -Urna que fue utilizada en 2009 en tres municipios de Jalisco, Tuxcueca, San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías- (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2011).

Lo anterior, volvió a tener una aprobación alentadora, pues según los resultados de las encuestas practicadas por la empresa Berumen y Asociados S.A. de C.V., en Tuxcueca el 86.98% de la población aceptó que le gustaría que se repitiera la votación de la misma forma, y en los dos municipios restantes, ascendió al noventa y dos punto cinco por ciento el índice de preferencia por este sistema (Ayala Sánchez, Alfonso, 2014).

Así mismo, los estudios demostraron que la población se sintió más segura con esta forma de votación, y señaló que el 97.10% de los electores que participaron en la elección de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías opinaron que el uso de la urna era fácil o muy fácil.

Como resultado de todo el esfuerzo realizado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió el acuerdo IEPC-ACG-032/11, en el que se aprueba la implementación del Sistema Electrónico para la recepción del voto, en específico la utilización de la urna electrónica en los distritos 01 y 19 así como el municipio de Gómez Farías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

En esta ocasión, los datos arrojaron que el noventa y cuatro punto cuarenta por ciento, consideró mejor el sistema de votación con apoyo en la urna electrónica, sobresaliendo, que únicamente se impugnaron setenta de estas casillas, y ninguna dio lugar a su anulación (Ayala Sánchez, Alfonso, 2014).

El otro punto a destacar, es que los resultados se pueden conocer con veracidad, minutos después de cerrada la votación, erradicando el error humano o el dolo en el que pueden incurrir los ciudadanos al llevar a cabo la contabilidad de los votos, o el llenado de las listas.

3. Una batería con duración de más de 5 horas para las contingencias que pudieran presentarse por falta de energía eléctrica.

Lo anterior, permite que se lleve a cabo un modelo híbrido entre el sistema electrónico y el impreso, pues se recibe el sufragio de manera electrónica y a la vez se imprime un testigo del voto, lo que puede llegar a minimizar el nivel de desconfianza que se pudiera crear en la población participante.

Así mismo, según el Instituto Electoral local, el material con el que fue desarrollada la urna de cuarta generación, le permite afrontar los diversos problemas a los que se pudieran enfrentar, tales como las condiciones climatológicas, la transportación de los dispositivos, el uso desmedido entre otras, pues tiene las siguientes características (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, s.f.):

1. Alta resistencia a impactos.
2. Resistencia a altas temperaturas.
3. Antiestático.
4. El gabinete de la urna electrónica mide 70 cm de alto por 60 cm de largo y 50 cm (ancho).
5. El depósito de los testigos de voto, es transparente y resistente a impactos.
6. Pantalla principal de interfaz para el usuario sensible al tacto, de 12 pulgadas, bajo consumo de energía y resolución de 1024 x 768 pixeles en la parte frontal del gabinete.
7. Cuenta con una pantalla secundaria de estado de la urna con dos líneas de 20 caracteres alfanuméricos, las dimensiones de cada carácter es de 10.5 mm (alto) x 5.5 mm (ancho).
8. La urna electrónica cuenta con un compartimiento para el almacenaje de los testigos de voto.
9. La urna electrónica cuenta con señalización en sistema Braille.

IX. CONCLUSIONES

Una de los cuestionamientos es ¿cuál sería el costo de implementar urnas electrónicas? Sin duda, hablamos de una fuerte inversión inicial, sin embargo considero que sería una conversión rentable si consideramos el costo de la democracia sustentada en el voto en papel.

Por ejemplo, en la pasada elección del 5 de junio de 2016, en 12 entidades federativas más la elección de los diputados a la Asamblea Constituyente, el costo por voto osciló en 286 pesos que podrían ascender hasta 611 pesos considerando algunos factores². Es decir aproximadamente 15 dólares, considerando la paridad actual.

En ese sentido, en Estados Unidos y Brasil, que tiene implementado el voto electrónico, el costo promedio del voto por unidad, es de 1 a 3 dólares.

De lo cual podemos advertir que la migración de modelo electoral en México hacia el voto electrónico vale la pena en términos económicos.

Además de lo anterior, se obtendrían beneficios importantes en términos de operatividad del sistema,, pues se podría eliminar ciertos problemas o dudas en la calificación del sentido del voto, también se facilitarían los procesos de cómputos y se obtendría con facilidad la información necesaria para realizar recuentos de sufragios, entre otras cuestiones.

² <http://www.altonivel.com.mx/elecciones-2016-cuanto-nos-cuesta-la-democracia-en-mexico-56743.html>

En ese orden de ideas, se puede concluir que dentro de los beneficios más destacables se encuentran los siguientes:

1. Sencillez en la emisión del voto.
2. Facilidad para que todo tipo de ciudadanos pueda sufragar, incluyendo aquellos que tienen algún problema de características visuales, pues las urnas cuentan con lectores tipo braille.
3. Evita que se puedan colocar más votos de los efectivamente emitidos.
4. Es ecológico, la necesidad del papel resulta menor.
5. Evita errores humanos o dolo en el escrutinio, cómputo y llenado de actas.
6. Agiliza la emisión del sufragio.
7. Rapidez en el conteo de resultados muy superior en comparación de cualquier otro sistema.
8. Se pueden divulgar los resultados de forma inmediata
9. La precisión de los resultados es mayor.
10. Genera certidumbre al electorado.
11. Genera beneficios económicos.

Otra duda que pudiera surgir, es ¿qué pasaría con la colocación de urnas electrónicas en zonas de difícil acceso? en estos casos la dificultad de la instalación de los equipos, compartiría la misma problemática en general que las urnas tradicionales, aunque un aspecto a considerar es la alimentación eléctrica. El primer aspecto, podría atenderse con un programa de instalación en lugares de difícil acceso, en el cual con toda anticipación se instalaría el equipo necesario. En cuanto a la alimentación, en caso de falla las urnas electrónicas cuentan con una batería para casos de emergencia continuar la votación, hasta que se reestablezca la electricidad.

También pudiera preguntarse, ¿cómo implementarían las urnas electrónicas tratándose de pueblos y comunidades indígenas? La primera cuestión es la socialización del proyecto, con lo cual se acudiría a las comunidades para explicar el sistema, y plantear quizá programa piloto para familiarizar al electoral con los equipos. Inclusive existe la posibilidad de adaptar las instrucciones del programa al lenguaje de la comunidad, con lo cual se facilitaría aún más el voto.

Otro aspecto importante que se debe tomar en cuenta, es que la tecnología de la información nos ha alcanzado en todos los aspectos, ya sea sociales, culturales, comerciales, educativos y demás, en la actualidad somos testigos del funcionamiento de este tipo de innovaciones y de cómo la tecnología se ha vuelto no solo una herramienta facilitadora sino en una necesidad para poder realizar nuestras tareas diarias.

Ahora, el uso de la urna electrónica parece el primer paso, mismo que pudiera desencadenar el avance a otros sistemas como la votación en línea, facilitando al ciudadano sufragar desde la comodidad de su casa si así lo desea, inclusive por medio de un dispositivo móvil.

A nuestro parecer, resulta importante darle una oportunidad al uso de los sistema de recepción del voto, para posteriormente, avanzar a una forma más práctica y confiable de llevar a cabo un proceso electoral, que si bien pudiera presentar algunos errores, es una realidad que la forma que se utiliza en la actualidad no es infalible, como muestra, es suficiente ver el número de impugnaciones que se presentan únicamente por el error o el dolo en el cómputo o en el llenado de las actas, y la gran cantidad de casillas que son anuladas por dicho concepto cada que hay comicios.

Además, los altos costos de capacitación, de personal adicional, de gasto de papel, entre otros, se verían disminuidos de forma importante, pues la urna electrónica es un sistema autosuficiente, que permite que la intervención se mínima y otorga un rendimiento máximo en resultados.

Por otra parte, es indudable que el uso de los descubrimientos nos vuelve progresistas como sociedad, nos invita a desarrollarnos en campos de actividad que inclusive, jamás hubiéramos imaginado, y todo comenzó cuando nos dimos cuenta de la eficiencia y facilidad que nos proporcionan, a pesar del miedo al cambio del que siempre se sufre.

Así mismo, es evidente que el proceso de aceptación y adaptación a todo tipo de tecnología es complicado y largo, ejemplo de ello es la Revolución Industrial, cualquier cambio que se sufre trae diversas consecuencias y dificultades, sin embargo, si no se le da la oportunidad, nunca sabremos los verdaderos beneficios que podemos obtener.

En razón a lo anterior, es que más que creer que necesariamente se debe de migrar a una recepción del voto por medio de dispositivos electrónicos, o llegar a la votación en línea, se le debe de dar la oportunidad, debemos permitirnos cometer errores para poder corregirlos, pues es así como podremos avanzar como sociedad.

En ese orden de ideas, podemos poner como ejemplo los casos referidos de países como Brasil, que abrieron su panorama y optaron por incluir a la tecnología en la forma de lleva a cabo sus comicios, funcionando de manera verdaderamente eficiente y siendo un avance que llegó para quedarse, o en su defecto, el caso de Alemania, que habiendo dado la oportunidad a la tecnología, optó por regresar a una forma tradicional.

En tal virtud, se cree que brindar la oportunidad al cambio sería un acierto para la democracia y el sistema electoral.

X. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE CONSULTA

Ayala Sánchez, Alfonso, 2014. NUEVAS AVENIDAS DE LA DEMOCRACIA CONTEMPORÁNEA. En: I. d. I. Jurídicas, ed. *Votación electrónica en Jalisco. Experiencia de innovación y consolidación tecnológica*. Distrito Federal: Universidad Nacional Autónoma de México, p. 508.

Eusko Jaurlaritza, Gobierno Vasco, 2016. *Eusko Jaurlaritza, Gobierno Vasco*. [En línea] Available at: <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/inicio/> [Último acceso: 08 Junio 2016].

Federal Voting Assistance Program, s.f. *Voting assistance for Service members, their families and overseas citizens*. [En línea] Available at: <https://www.fvap.gov/> [Último acceso: 08 Junio 2016].

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2011. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual establece los lineamientos generales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012*. s.l.:s.n.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, s.f. *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco*. [En línea] Available at: <http://www.iepcjalisco.org.mx/> [Último acceso: 08 Junio 2016].

Riveira, R. M. F., 2013. Argumentos de dos Tribunales Constitucionales en Materia de Voto Electrónico: Alemania y Austria. *Revista General de Derecho Público Comparado*, Volumen 13, pp. 16-18.

Salta transparente, 2015. *Salta transparente*. [En línea] Available at: <http://www.saltatransparente.com/> [Último acceso: 08 Junio 2016].

Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 2015. *Tribunal Electoral del Estado de Jalisco*. [En línea] Available at: <http://www.triejal.gob.mx/> [Último acceso: 08 Junio 2016].

Tribunal Superior Eleitoral, s.f. *Tribunal Superior Eleitoral*. [En línea] Available at: <http://www.tse.jus.br/> [Último acceso: 08 Junio 2016].

United States Election Assistance Committee, s.f. *United States Election Assistance Committee*. [En línea] Available at: <http://www.eac.gov/default.aspx> [Último acceso: 08 Junio 2016].

Valdés, J. T., 2010. *El Voto Electrónico*. Serie Temas Selectos de Derecho Electoral; 14 ed. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

votodigital, 2010. *Voto digital*. [En línea] Available at: <https://votodigital.wordpress.com/2010/06/18/belgica-la-pionera-del-voto-electronico/> [Último acceso: 08 Junio 2016].

Dirección electrónica: <http://www.altonivel.com.mx/elecciones-2016-cuanto-nos-cuesta-la-democracia-en-mexico-56743.html> [Último acceso: 08 Junio 2016].

Sentencias

Sala Superior

SUP-JRC-306/2011